



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.  002 DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **YARELIS PADILLA BERDUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.481.356, quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los periodos comprendidos entre el 17 de noviembre de 2.018 al 15 de noviembre de 2.019 y el 18 de noviembre de 2.019 al 17 de noviembre de 2.020, en estos periodos se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de noviembre de 2.019 y 2.020 respectivamente.

Que, mediante oficio GOBOL-21-056617 del día 29 de diciembre de 2021, suscrito por la funcionaria **YARELIS PADILLA BERDUGO** y previo visto bueno del Doctor JULIO LUNA MARRUGO en su calidad de jefe Inmediato de la funcionaria, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde los periodos comprendidos entre el 17 de noviembre de 2.018 al 15 de noviembre de 2.019 y el 18 de noviembre de 2.019 al 17 de noviembre de 2.020.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- F) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- G) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- H) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- I) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- J) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales a la funcionaria **YARELIS PADILLA BERDUGO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase treinta (30) días hábiles de vacaciones a la funcionaria **YARELIS PADILLA BERDUGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.481.356, quien se desempeña en el

 Bolívar
primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **002** DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

cargo de **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre 17 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019 y el 18 de noviembre de 2019 al 17 de noviembre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1.989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1.990, concédase veintidós (22) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de las vigencias 2.018 – 2019 y 2.019 - 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 14 de febrero de 2.022 y culminará su disfrute el día 28 de marzo de 2.022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 29 de marzo de 2.022, hasta 29 del mes de abril de 2.022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **YARELIS PADILLA BERDUGO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 02 de mayo de 2.022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

04 ENE. 2022


JULIO CESAR LUNA MARRUGO.
Secretario de Salud Departamental (E)

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano 

Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica 

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo 

Revisó y aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Pública 

**Bolívar
primero**